

Acta número 64 Sesenta y Cuatro de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2015-2018 de fecha 29 de Noviembre del año 2017, dos mil diecisiete. - - - - -

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 29, Veintinueve del mes de Noviembre del año 2017, dos mil diecisiete; previa convocatoria girada al efecto y de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 63, 65, 69, 73 y 77 fracciones III y XII; y artículo 128 fracción I de la Ley Orgánica Municipal en vigor así como el artículo 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, en el Recinto Oficial “BENITO JUÁREZ GARCÍA”, se llevó a cabo **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento**, misma que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento comenzó con la lista de asistencia por parte del Presidente Municipal; estando presentes los CC. Profr. Juan Antonio Morales Maciel.- **Presidente Municipal**, Lic. Mario Gallardo Velázquez.-**Síndico Municipal** y los **Regidores** Ing. Mario Roberto López Remus, Dra. Cristal del Rosario Ávila López, C. José Antonio Patlán Amaro, T.S. Teresa Virginia Linares Domínguez, C. Víctor Manuel Nila Ramírez, L.A. Héctor Guadalupe Rea Rodríguez, Arq. Manuel Terrones Alvarado y T.S. Ma. Juana Landón De La O, estando ausentes las regidoras Lic. Aurora Millán Silva y Lic. María Guadalupe Espinoza Corral, mismas que presentaron justificante, por tanto y **al encontrarse presentes 10 de los 12 Integrantes del Cuerpo Edilicio**, el Presidente Municipal señala que en términos del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal vigente, declara que al encontrarse presentes la **MAYORIA** de los integrantes del Pleno, **existe QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. - - - - -

Acto seguido el Presidente Municipal solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento proceda con el Orden del día propuesto para la presente sesión, procediendo la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Yolanda

Fabiola Vargas Castañeda y con fundamento en los artículos 73 de la Ley Orgánica Municipal y 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Silao, Guanajuato vigentes, da lectura del orden del día propuesto para el desarrollo de la presente sesión, siendo de la siguiente manera: - - - - -

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum Legal.
- 2.- Lectura y aprobación del presente Orden del día.
- 3.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Normativos y Seguimiento a Asuntos Legislativos y Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que contiene la propuesta de Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.-
- 4.- Dictámenes de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento a Asuntos Legislativos respecto a diversas iniciativas remitidas por el Congreso Local:
 - a) Iniciativa para adicionar diversos artículos a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. (Circular 168)
 - b) Iniciativa a través de la cual se reforman diversos artículos a la Ley para una Convivencia libre de violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.(Circular 145)
 - c) Iniciativa para adicionar una fracción VII al artículo 10 y una fracción XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato. (Circular 157)
 - d) Iniciativa a través de la cual se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores para el Estado de Guanajuato.(Circular 159)
 - e) Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la Fiscalía general del Estado. (Circular 135).

- f) Proyecto de Decreto para reformar tres artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de participación ciudadana.
- g) Proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Parlamento Abierto. (Circular 169)
- h) Proyecto de Decreto para adicionar al artículo 1 los párrafos sexto, séptimo y octavo y noveno en consecuencia recorrer los subsecuentes de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

5.- Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito que contiene el Programa Municipal de Protección Civil presentado mediante oficio 479/DMPC/201.

6.- Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a:

- Quinta Modificación al Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

7.- Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social que contiene el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud de Silao, Gto.

8.- Asuntos Generales.

9.- Aprobación del acta que se levanta con motivo de la presente sesión.

10.- Clausura de la Sesión.

- - - - -
- - - - -

Enseguida el Presidente Municipal somete a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el orden del día que se acaba de presentar para su aprobación, ACORDANDO: - - - -

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el orden del día para la presente Sesión según lo anteriormente asentado. - - - - -

- - - - -
Acto seguido y continuando con el punto número 3 del Orden del día relativo al dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Normativos y Seguimiento a Asuntos Legislativos y Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que contiene la propuesta de Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato. Enseguida el Presidente Municipal cede el uso de la voz al regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez para que de vista con el dictamen correspondiente. Por lo que el regidor mencionado solicita al Pleno del H. Ayuntamiento autorización para remitirse a los puntos de acuerdo y dispensar la lectura de los antecedentes, sometiendo el Presidente Municipal a consideración del Pleno dicha propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de presentes. Procediendo el regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez a dar lectura del dictamen de fecha 10 de Noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente:-

ANTECEDENTES

- 1.- El Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, no cuenta actualmente con un Consejo Consultivo Ambiental, que tenga por objeto fungir como órgano de asesoría y consulta técnica de las autoridades del Municipio, en materia de Política ambiental municipal, manejo sustentable de espacios verdes y arbolado urbano prevención y control de la contaminación, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cambio climático, sustentabilidad energética, ordenamiento y administración sustentable del territorio y cualquier materia relacionada con la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el fomento al desarrollo sustentable; por ende es necesario crear un reglamento municipal, que le de vida jurídica al Consejo Consultivo Ambiental, como órgano de opinión y consulta obligatoria, auxiliar del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal.
- 2.- El Ayuntamiento como órgano colegiado, tiene facultad reglamentaria, es decir, facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los

Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento como órgano colegiado, tiene facultad reglamentaria, es decir, facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**, tal como se desprende de los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por ende una administración pública municipal debe ser renovada con el objetivo de satisfacer los fines del derecho consistentes en SEGURIDAD, JUSTICIA Y BIEN COMUN, con el propósito de atender las demandas sociales e implementar soluciones eficaces y eficientes, por ende es necesario en uso de la facultad reglamentaria el crear el REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO. - - - - -

Bajo este contexto, el Orden Jurídico no es inmutable, pues pensar esto nos llevaría a la ineficacia de la Ley y sus respectivos reglamentos, así entonces al ser la ley un acto del humano, es cambiante, en virtud que por naturaleza el hombre como género es cambiante, lo que significa que el orden jurídico debe adecuarse a las necesidades que surjan en la sociedad, por ende la eficacia

jurídica de la ley se relaciona intrínsecamente a la capacidad de adaptación a los cambios y sucesos que regula, puesto que estos son su fuente material, siendo la materia prima de la ley. - - -

SEGUNDO.- Con la creación del REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, se busca que el Municipio de Silao de la Victoria, sea parámetro de innovación y desarrollo en pro del medio ambiente a través de proyectos y medidas en aras de alcanzar la sustentabilidad ecológica del Municipio. - - -

En ese sentido, en el proceso de modernización y evolución del Municipio se determinó, crear y fortalecer una conciencia ecológica en la ciudadanía y el gobierno mismo, mediante la implementación de diversas acciones, forjando con ello la necesidad de crear programas tendientes a la educación ambiental, acompañados de aquellos que permitan el rescate, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos como áreas verdes, jardines, parques, ente otros, para el uso, disfrute y beneficio de la ciudadanía. - - -- - -

Para el desarrollo de la política ambiental y la preservación del entorno ecológico, el Municipio depende de gran forma de la participación ciudadana, por ello y para los efectos de inclusión de los habitantes en el desarrollo de planes, programas y actividades, se establece la creación de un Consejo Consultivo Ambiental en el cual mediante las atribuciones que le son conferidas permitirá desarrollar políticas que repercutan de manera directa en el desarrollo de la ciudad tendiente a consolidar una cultura de educación en aspectos vitales para la preservación del patrimonio ecológico del Municipio. - - -

Por ello se establece en el presente Reglamento, la integración del Consejo Consultivo Ambiental, así como sus atribuciones, y forma de trabajo, ya que con ello se establece un órgano de opinión y consulta obligatoria, auxiliar del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, y tiene por objeto: - - - - -

- I.** Fungir como órgano de asesoría y consulta técnica de las autoridades del Municipio, en materia de:
 - a)** Política ambiental municipal;
 - b)** Manejo sustentable de espacios verdes y arbolado urbano;
 - c)** Prevención y control de la contaminación;
 - d)** Gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
 - e)** Cambio climático;
 - f)** Sustentabilidad energética;
 - g)** Ordenamiento y administración sustentable del territorio; y
 - h)** Cualquier materia relacionada con la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el fomento al desarrollo sustentable;
- II.** Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de la normativa municipal en las materias a que se refiere la fracción I de este artículo, y fomentar la cultura ambiental y la participación ciudadana corresponsable en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el fomento al desarrollo sustentable;
- III.** Fomentar ante las autoridades del Municipio, la elaboración, implementación y evaluación de las acciones para identificar, preservar y enriquecer el patrimonio natural del Municipio;
- IV.** Proponer a las autoridades del Municipio la elaboración, implementación y evaluación de las políticas, programas, mecanismos de coordinación, proyectos, estrategias, medidas y acciones.
- V.** Asesorar a las autoridades del Municipio en la elaboración, implementación y evaluación de los sistemas de manejo ambiental y eficiencia energética en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

- VI. Asesorar a las autoridades del Municipio en el establecimiento, manejo y vigilancia las zonas de conservación ecológica, zonas de recarga de mantos acuíferos y áreas de valor escénico natural, así como en la participación de aquellas en el establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal o federal, declaradas dentro del territorio municipal; y
- VII. Opinar sobre los proyectos de reglamentos, normas, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que incidan en las materias señaladas en las fracciones anteriores, cuando se sometan a su consideración.

De acuerdo con lo expuesto, la Comisiones Unidas cuyos nombres fueron referidos en el proemio de este Dictamen, propone la creación del REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; para que la presente Administración Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato y las subsecuentes, protejan los fines del derecho de Seguridad, justicia, bien común y un entorno ecológico saludable.

ACUERDOS

En virtud de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento, prevista en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las Comisiones cuyos nombres fueron precisados en el proemio de este Dictamen, acuerda, por Unanimidad de votos de sus integrantes, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la creación del **Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.** En los términos que se glosa al apéndice del presente libro de actas. - - - - -

SEGUNDO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la

Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación por mayoría calificada del Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. - - - -

- - - - -
Enseguida y terminada la lectura del dictamen, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el dictamen de las comisiones unidas que acaba de ser presentado, ACORDANDO: - - -

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Normativos y Seguimiento a Asuntos Legislativos y Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales según lo siguiente: - - - -

Este H. Ayuntamiento aprueba la creación del **Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.** En los términos que se glosa al apéndice del presente libro de actas. - - - -

- - - - -
Acto seguido se da vista con el punto número 4 del Orden del día relativo a las Dictámenes de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento a Asuntos Legislativos respecto a diversas iniciativas remitidas por el Congreso Local, enseguida el Presidente Municipal cede el uso de la voz al regidor Mario Roberto López Remus para que proceda con los dictámenes correspondientes, por lo que el regidor mencionado comenta que debido a que son diversas iniciativas informa que los integrantes de la comisión irán dando lectura a los dictámenes y cada uno dará lectura a dos de ellos, sometiendo el Presidente Municipal a consideración del Pleno la propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de los presentes. En virtud de lo anterior, el regidor Mario Roberto López Remus procede dando lectura del dictamen que contiene la Iniciativa para adicionar diversos artículos a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato misma

que fue remitida con el Circular 168 de fecha 22 de Noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES

Mediante circular Número 168 de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic), dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten la iniciativa de adición a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Conforme al último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato cuando la iniciativa de Ley incida en la competencia municipal, es necesario que el Congreso recabe la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo. - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La iniciativa que nos ocupa, tiene por objeto que el Estado de Guanajuato, a través de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Sector, integrarán especialistas en diversas áreas para prevenir y atender los trastornos de la personalidad, familiares, de violencia y/o delincuencia y alimenticios, atención imperativa para salvaguardar la formación integral de los educandos, en cada uno de los sectores escolares para la atención de las escuelas públicas de educación básica; por ello contarán con el apoyo de 2 o más psicólogos, una trabajadora social, un abogado y un nutriólogo por sector escolar, por lo tanto como la referida iniciativa busca un fortalecimiento de la educación, se APRUEBA en su totalidad. - - - - -

ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 56 último párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. - Vista la iniciativa de adición a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, remitida mediante oficio circular Número 168 de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (SIC) **SE APRUEBA** en su totalidad. - - - - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic). - - - -

TERCERO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. - - - -

- - - - -

Enseguida y terminada la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el mismo, ACORDANDO: -

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:** -

PRIMERO. - Vista la iniciativa de adición a diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, remitida mediante oficio circular Número 168 de fecha 18 de octubre de 2017, suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (SIC) **SE APRUEBA** en su totalidad. - - - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic). - - - -

- - - - -

Acto seguido y continuando con los dictámenes de la Comisión de Asuntos Normativos y seguimiento de Asuntos Legislativos, el regidor Mario Roberto López Remus procede dando lectura del segundo dictamen que contiene la Iniciativa a través de la cual se reforman diversos artículos a la Ley para una Convivencia libre de violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios enviada mediante Circular No. 145 de fecha 6 de Noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - -

ANTECEDENTES

1.- Mediante circular Número 145 de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic), dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten la iniciativa a través de la cual se reforman los artículos 3 fracciones V y XII, 17 fracción VI, 25 fracciones III y IV, y la denominación del Capítulo VI por la de Fomento a la Cultura de la Paz en el Entorno Escolar, con los artículos 45, 46 y 47, se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3, y la fracción VI al artículo 25, los artículos 48 y 49; y el capítulo VII denominado Responsabilidades, con los artículos 50, 51, 52, 53 y 54; de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. - - - - -

2. Conforme al último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato cuando la iniciativa de Ley incida en la competencia municipal, es necesario que el Congreso recabe la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo. - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La iniciativa que nos ocupa, tiene por objeto la prevención y erradicar cualquier tipo de violencia para conseguir que el educando desarrolle actitudes creativas y una sólida formación de valores, puesto que México como nación necesita mexicanos con valores, íntegros, congruentes y honestos; así entonces la referida iniciativa moderniza los conceptos de entorno escolar, violencia escolar, violencia verbal por el de violencia de lenguaje y la violencia a través de las tecnologías de la información cibernética; adicionalmente incluye los conceptos de centro educativo, y violencia sexual dentro de la ley. Dicha iniciativa de ley toma en cuenta el interés superior del menor sobre todas las cosas; así como principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género; lo anterior con la finalidad de prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno escolar, en una vigencia plena de los derechos humanos. - - - - -

Asimismo, la iniciativa de ley citada, propone que la Secretaría de Educación de Guanajuato, elabore campañas en materia de prevención social de la violencia en el entorno escolar, tendientes a erradicar las prácticas de hostigamiento, intimidación, acoso, y violencia escolar dirigidas prioritariamente a los niños, niñas, y adolescentes; por consecuencia se APRUEBA TOTALMENTE la iniciativa materia de dictamen, puesto que buscar proteger a los niños, niñas y adolescentes, fomentando valores éticos y cívicos; puesto que los niños son el futuro, y lo que nuestro país necesita son hombres y mujeres de valor apegados a la honestidad, lealtad e integridad; puesto que más importante que los recursos materiales son los recursos humanos. - - - - -

ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 56 último párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Vista la iniciativa de reforma a los artículos 3 fracciones V y XII, 17 fracción VI, 25 fracciones III y IV, y la denominación del Capítulo VI por la de Fomento a la Cultura de la Paz en el Entorno Escolar, con los artículos 45, 46 y 47, se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3, y la fracción VI al artículo 25, los artículos 48 y 49; y el capítulo VII denominado Responsabilidades, con los artículos 50, 51, 52, 53 y 54; de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, remitida mediante circular Número 145 de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic) **SE APRUEBA en su totalidad.** - - - - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic). - -

TERCERO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la

Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

Acto seguido y terminada la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el mismo, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:** -

PRIMERO.- Vista la iniciativa de reforma a los artículos 3 fracciones V y XII, 17 fracción VI, 25 fracciones III y IV, y la denominación del Capítulo VI por la de Fomento a la Cultura de la Paz en el Entorno Escolar, con los artículos 45, 46 y 47, se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3, y la fracción VI al artículo 25, los artículos 48 y 49; y el capítulo VII denominado Responsabilidades, con los artículos 50, 51, 52, 53 y 54; de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, remitida mediante circular Número 145 de fecha 29 de junio de 2017, suscrito por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic) **SE APRUEBA en su totalidad.** - - - - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura (sic). - - - - -

- - - - -

Acto seguido el Presidente Municipal cede el uso de la voz al regidor José Antonio Patlán Amaro para que proceda con el dictamen correspondiente. Enseguida y en uso de la voz el regidor mencionado procede dando lectura del dictamen que contiene la Iniciativa para adicionar una fracción VII al artículo 10 y una fracción XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato enviado

mediante Circular 157 de fecha 6 de noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES

Mediante circular Número 157 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Guanajuato, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten la iniciativa consistente en adicionar una fracción VII al artículo 10 y una fracción XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Conforme al último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato cuando la iniciativa de Ley incida en la competencia municipal, es necesario que el Congreso recabe la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo. - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La iniciativa que nos ocupa, tiene por objeto adicionar una fracción VII al artículo 10 y una fracción XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, con la finalidad que se incluya como requisito para obtener la licencia de funcionamiento y como obligación de los propietarios de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas para su consumo, dentro del mismo establecimiento genere e implemente un programa destinado a procurar que las personas que han consumido bebidas alcohólicas dentro los establecimientos no conduzcan vehículos automotores para trasladarse a otro destino provisional o definitivo; razón por la cual se aprueba TOTALMENTE, bajo siguientes razonamientos: -

I.- El propósito de la iniciativa, es atinada, en virtud que como bien lo señala la iniciativa que nos ocupa, México se ubica en el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito y que al año mueren alrededor de 24 mil personas en accidentes automovilísticos relacionados con el alcohol, de acuerdo a datos de la Organización Panamericana de la Salud; por ello es necesario

implementar medidas legales que tiendan a disminuir el consumo de alcohol y que las personas que ya consumieron el mismo no conduzcan vehículos automotores, que de por sí por su propia naturaleza son riesgosos, ahora con el alcohol aumenta el peligro no solamente para quien conduce y los pasajeros, sino también para la sociedad, terceros, que a causa de un error provocado por la irresponsabilidad y el alcohol se dañan a terceros, en su vida, integridad física y emocional que puede ser temporal o definitiva; por ello se debe crear conciencia en toda la ciudadanía en el consumo de Alcohol, puesto que es un problema social, así entonces también se debe trabajar en recuperar valores en la familia, como lo son la honestidad, bondad, respeto, justicia, lealtad etc; puesto que transformar a México, a Guanajuato y a nuestro Municipio debe existir un cambio interno en cada uno de nosotros, cambiemos cada uno de nosotros y cambiara el mundo; puesto que los primeros beneficiados seremos nosotros mismos, en la salud física, emocional y hasta espiritual al recuperar nuestra paz interior, la cual no tiene precio; por ello está Comisión se permite hacer unas preguntas de reflexión ¿En cuánto valoras tu paz interior? ¿Tiene precio? ¿Serías capaz de vender tu paz interior?; por eso no hagamos conductas que nos hagan perder nuestra paz interior así como la de nuestros seres queridos; puesto que colateralmente con nuestras conductas los dañamos; por ello es una corresponsabilidad social que todos debemos ser parte de la solución y no del problema; por lo tanto beber alcohol excesivamente e irresponsablemente tomar un volante es una forma muy barata de regalar la paz interior. - - - - -

II.- En este tenor, la iniciativa que nos ocupa, es una excelente propuesta, puesto que pretende reducir el número de accidentes vehiculares que tienen como causa el alcohol; puesto una triste realidad que el exceso de alcohol hace perder al individuo su dignidad, su respeto, su libertad, valor como persona, lo esclaviza a las pasiones y se vuelve un esclavo del alcohol; pues cabe decir lo que decía el insigne Seneca , la embriaguez no es más que una locura

voluntaria; es decir perdemos la cordura, y sin estar en nuestros cinco sentidos se puede perder todo en un instante; por lo tanto esta iniciativa tiene mucho valor, dado que pretende que también se concientice a quien conduce en estado de ebriedad; por ello es prudente decir que quien no se gobierna a sí mismo, otro lo hará por él, es decir, será gobernado por el alcohol principalmente, por la autoridad, y hasta por el propio vicio, y quien no se gobierna a sí mismo, no puede gobernar su casa, su trabajo y muchos menos un pueblo; puesto que no son las palabras las que definen a una persona sino sus acciones. - - - - -

En virtud de los argumentos expuestos se APRUEBA EN SU TOTALIDAD la iniciativa materia de dictamen. - - - - -
ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 56 último párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Vista la iniciativa a través de la cual se adicionan una fracción VII al artículo 10 y una fracción XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, remitida mediante circular número 157 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Guanajuato, , **SE APRUEBA en su totalidad.** - - - - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento al Congreso del Estado de Guanajuato. - - - - -

TERCERO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H.

Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

Enseguida el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el dictamen presentado ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO. - Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:** -

PRIMERO. - Vista la iniciativa a través de la cual se adicionan una fracción VII al artículo 10 y una fracción XII al artículo 22 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, remitida mediante circular número 157 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Guanajuato, **SE APRUEBA en su totalidad.** - - - - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento al Congreso del Estado de Guanajuato. - - - - -

- - - - -

Acto seguido y continuando con los dictámenes de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos, en uso de la voz el regidor José Antonio Patlán Amaro procede dando vista con el dictamen que contiene Iniciativa a través de la cual se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores para el Estado de Guanajuato enviado mediante Circular 159 de fecha 6 de Noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - -

ANTECEDENTES

1.- Mediante circular Número 159 de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten la iniciativa a través de la cual se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Conforme al último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato cuando la iniciativa de Ley incida en la competencia municipal, es necesario que el Congreso recabe la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo. - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La iniciativa que nos ocupa, tiene por objeto mayor protección a los derechos de las personas adultas mayores, puesto que busca que la Procuraduría de Derechos Humanos, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia amplíe los servicios de asistencia social en los albergues y casas de estancia establecidos, para nuestros adultos mayores, así como una mayor capacitación y promoción de los derechos humanos y realicen inspecciones en los distintos albergues y casa de estancia que se encuentran establecidos en el Estado de Guanajuato, así también dicha iniciativa busca incluirlos más en la participación en eventos culturales, deportivos y de sano esparcimiento; por lo tanto el Ejecutivo del Estado tendrá mayores facultades y atribuciones, compromisos en materia de protección a los derechos humanos de las personas mayores; esto con la finalidad que los adultos mayores tengan mayor desarrollo humano integral, dándoseles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentables; así entonces las personas adultas mayores son y serán gente que aporte a la sociedad cosas buenas, puesto que su sabiduría experiencia, conocimiento son bases fundamentales en la creación de una mejor sociedad; por lo que debemos protegerlos e incluirlos en la sociedad, sin discriminarlos; puesto que todos debemos recordar que envejecer es todavía el único medio que se ha encontrado para vivir mucho tiempo; por lo tanto con dicha reforma se protege a toda la sociedad, puesto que es el camino que debemos recorrer todos los queramos vivir mucho y que nadie puede escapar, por ello todos merecemos al llegar a una edad avanzada una vida digna, respeto, amor y tranquilidad; aunado que el adulto mayor tiene mucho que aportar a la sociedad, ya lo dice un aforismo “El joven

conoce las reglas, pero el viejo las excepciones”, esta comisión dice viejo sin ofender, sino con todo el respeto que nos merecen todos los adultos mayores y cito textualmente la frase del poeta estadounidense Olliver Wendell Holmes; por los argumentos antes vertidos se aprueba en su TOTALIDAD la iniciativa que nos ocupa. - - - -

ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 56 último párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - -

PRIMERO. - Vista la iniciativa a través de la cual se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, remitida mediante circular número 159 de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato, **SE APRUEBA en su totalidad.** - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato, con domicilio en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil. - - - -

TERCERO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato). - - - -

- - - -

Acto seguido y concluida la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el mismo, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO. - Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:** -

PRIMERO. - Vista la iniciativa a través de la cual se reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, remitida mediante circular número 159 de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato, **SE APRUEBA en su totalidad.** - -

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado de Guanajuato, con domicilio en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil. - - - - -

- - - - -

Acto seguido el regidor Víctor Manuel Nila Ramírez da vista con otro dictamen de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos, mismo que contiene el Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la Fiscalía General del Estado enviado mediante Circular 135 de fecha 6 de noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES

Mediante oficio circular Número 135 de fecha 01 de junio de 2017 suscrito por la "MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO" de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la siguiente minuta: - - - - -

I.- "PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA

TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en sesión ordinaria celebrada el primero de junio de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 6, párrafo octavo, 8, párrafos tercero y noveno; 46, fracción I, 63, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y se adicionan al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los artículos actuales 83, 84,85, 86, 87, 88,89, 90,91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, y 94 respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la “Fiscalía general del Estado”.- - -

2. Conforme al primer párrafo del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos. - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La minuta de proyecto de Decreto de reforma que es materia de Dictamen, tiene por objeto reformar los artículos 6, párrafo octavo, 8, párrafos tercero y noveno; 46, fracción I, 63, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y se adicionan al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los artículos actuales 83, 84,85, 86, 87, 88,89, 90,91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, y 94 respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la “Fiscalía general del Estado y fortalecer

el sistema Anticorrupción, así entonces el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio; y la Fiscalía General del Estado contará, al menos, con la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, dicha fiscalía especializada será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción, cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General del Estado; el nombramiento y remoción del fiscal especializado podrá ser objetado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción; por consecuencia como el proyecto de minuta protege, salvaguarda la seguridad, legalidad y certeza jurídica, y al mismo tiempo fortalece el sistema Anticorrupción se APRUEBA en su totalidad. - - - - -

ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 145 párrafo primero de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Vista la minuta “PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en sesión ordinaria celebrada el primero de junio de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 6, párrafo octavo, 8, párrafos tercero y noveno; 46, fracción I, 63, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y se adicionan al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los artículos actuales 83, 84,85, 86, 87, 88,89, 90,91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90, 91, 92, 93, y 94 respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la “Fiscalía general del Estado”, remitida mediante oficio circular Número 135 de fecha 01 de junio de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO", **SE APRUEBA en su totalidad.**

SEGUNDO. - En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - -

Enseguida y concluida la lectura del dictamen, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el dictamen presentado, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO. - Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:** - **PRIMERO.-** Vista la minuta “Proyecto de Decreto aprobada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de junio de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 6, párrafo octavo, 8,

párrafos tercero y noveno; 46, fracción I, 63, fracción XXI, párrafo séptimo; 69, fracción I; 77, fracción XI párrafo segundo; 78, párrafo tercero; 94, párrafo primero; 132, fracción I; y se adicionan al Título Quinto el Capítulo Cuarto con el artículo 81 antes 82 recorriéndose el actual Capítulo Cuarto para quedar como Capítulo Quinto y los artículos actuales 83, 84,85, 86, 87, 88,89, 90,91, 92, 93, 94 y 95, pasan a ser 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, y 94 respectivamente; y un Capítulo Sexto, compuesto por una Sección Única con el artículo 95; de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la “Fiscalía general del Estado”, remitida mediante oficio circular Número 135 de fecha 01 de junio de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO”, **SE APRUEBA en su totalidad.** - - - - -

SEGUNDO. - En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.- - - - -

- - - - -

Acto seguido y continuando con los asuntos de la Comisión de Asuntos Normativos y seguimiento de Asuntos Legislativos, el Presidente Municipal cede el uso de la voz al regidor Víctor Manuel Nila Ramírez, mismo que en uso de la voz procede dando vista con el Proyecto de Decreto para reformar tres artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de participación ciudadana de fecha 22 de Noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES

Mediante oficio circular Número 170 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por la "MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO" de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la siguiente minuta: - - - - -

I.- "PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la participación ciudadana. - - - - -

2. Conforme al primer párrafo del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos. - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La minuta de proyecto de Decreto que es materia de Dictamen, tiene por objeto reformar los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la participación ciudadana, con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana, en virtud que con la reforma se establecerá como una garantía individual participar en los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución local y en la ley de la materia, asimismo se reconocerá al referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular como formas de participación ciudadana; y sobre un punto muy importante de la reforma es que otorga a los ciudadanos el derecho de iniciativa de leyes, reduciendo el número de porcentaje de ciudadanos que se necesitan para ejercer el derecho de iniciativa de una ley; por lo tanto conforme al minuta de proyecto de decreto que nos ocupa tienen derecho a la iniciativa de una ley los ciudadanos que representen cuando menos el cero punto cinco por ciento de la lista nominal de electores correspondientes a la Entidad y reúnan los requisitos previstos en la ley; por lo tanto como el proyecto de minuta de decreto que es materia de dictamen amplia los derechos de los ciudadanos en materia de participación ciudadana se APRUEBA en su totalidad, pues garantiza el derecho de pueblo, puesto que todo poder público dimana del pueblo se instituye para su beneficio, tal como lo consagra el párrafo primero del artículo 30 de nuestra Carta Magna local. - -

ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 145 párrafo primero de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Vista la minuta "PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de

Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la participación ciudadana, remitida mediante oficio circular Número 170 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO", **SE APRUEBA en su totalidad.** - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -

TERCERO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

- - - - -
Acto seguido y concluida la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno dicho dictamen, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO. - Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:** -
PRIMERO.- Vista la minuta "PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de

2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se reforman los artículos 23, fracción VII; 30, segundo párrafo y 56 fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la participación ciudadana, remitida mediante oficio circular Número 170 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO", **SE APRUEBA en su totalidad.** - **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. -

- - - - -
Acto seguido se cede el uso de la voz al regidor Manuel Terrones Alvarado, mismo que en uso de la voz procede dando lectura del dictamen que contiene el Proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de Parlamento Abierto enviado mediante Circular 169 fechado el 22 de noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES

Mediante oficio circular Número 169 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por la "MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO" de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la siguiente minuta: - - - - -

I.- "PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en

sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de parlamento abierto. - - - - -

2. Conforme al primer párrafo del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos. - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La minuta de proyecto de Decreto que es materia de Dictamen, tiene por objeto adicionar un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; para que el Poder legislativo del Estado se regule por el principio de parlamento abierto, en términos de la ley orgánica del poder legislativo; lo cual es una magnánima idea, en virtud el parlamento permite la participación de la ciudadanía, de las sociedades civiles, puesto que se involucran más en los temas de gobierno, con ello se busca un mejor desempeño de los servidores públicos, cuentas claras y rendición de cuentas; por ello se debe seguir y cumplir con los 10 principios del parlamento abierto que son los siguientes: 1. Derecho a la información Pública, 2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, 3. Información Parlamentaria, 4. Información presupuestal y administrativa, 5. Información sobre legisladores y servidores públicos, 6. Información Histórica, 7. Datos abiertos y no propietario, 8. Accesibilidad y difusión, 9. Conflicto de interés, y 10. Legislan a favor del gobierno abierto, es decir se aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios; por consecuencia la minuta de

proyecto que nos ocupa pretende que el poder legislativo estatal debe declarar no sólo su intención de abrirse sino realizar las acciones que las lleven a lograr este cometido; es por ello que dicha minuta de proyecto se APRUEBA en su totalidad. - - - - -

ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 145 párrafo primero de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Vista la minuta “PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de parlamento abierto, remitida mediante oficio circular Número 169 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO”, SE APRUEBA en su totalidad. - - - - -

SEGUNDO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a

través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx. Lo

anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - -

- - - - -
Acto seguido y concluida la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno dicho dictamen, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO. - Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:**

PRIMERO.- Vista la minuta “PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de parlamento abierto, remitida mediante oficio circular Número 169 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO”, SE APRUEBA en su totalidad. - - - - -

SEGUNDO. - En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a

través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - -

- - - - -
Acto seguido el regidor Manuel Terrones Alvarado da lectura a otro dictamen de fecha 22 de noviembre del 2017 que contiene Proyecto de Decreto para adicionar al artículo 1 los párrafos sexto, séptimo y octavo y noveno en consecuencia recorrer los subsecuentes de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES

Mediante oficio circular Número 171 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por la "MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO" de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, dirigido a los integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, remiten para los efectos que dispone el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la siguiente minuta: - - - - -

I.- "PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se adiciona al artículo 1, los párrafos sexto, séptimo y octavo; y los actuales párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno pasan a ser párrafos noveno, décimo, undécimo y duodécimo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. - - - - -

2. Conforme al primer párrafo del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, es indispensable que el Congreso las apruebe por el voto de cuando menos el setenta por ciento de sus miembros y, además, sean aprobadas por la mayoría de

los Ayuntamientos. - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La minuta de proyecto de Decreto que es materia de Dictamen, tiene por objeto adicionar al artículo 1, los párrafos sexto, séptimo y octavo; y los actuales párrafos sextos, séptimo, octavo y noveno pasan a ser párrafos noveno, décimo, undécimo y duodécimo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de definir constitucionalmente que es un pueblo indígena, comunidades integrantes de un pueblo indígena; asimismo reconocer y garantizar en la constitución local el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, en términos y condiciones que determine la ley de la materia, tomando en cuenta los principios generales del artículo 2º de la Constitución Federal y criterios etnolingüísticas y de asentamientos físicos; por ello con el mencionado proyecto se salvaguardaría las garantías individuales y derechos humanos de las referidas personas que también son mexicanos, guanajuatenses, que merecen todo nuestro respeto, se APRUEBA en su totalidad la minuta de proyecto de decreto materia de este dictamen. - - - - -

ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga al Ayuntamiento por parte del artículo 145 párrafo primero de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda, por Unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Vista la minuta “PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se adiciona al artículo 1, los párrafos sexto, séptimo y octavo; y los actuales párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno pasan a ser párrafos noveno, décimo, undécimo y duodécimo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitida mediante oficio circular

Número 171 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO", **SE APRUEBA** en su totalidad. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - -

TERCERO. - En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación para efecto de realizar la opinión que señala el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato. (Ahora Silao de la Victoria, conforme a la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.) - - - - -

Acto seguido y concluida la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno dicho dictamen, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO. - Por **UNANIMIDAD** de 10 votos a favor y 2 ausencias justificadas, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, **APRUEBA:**

PRIMERO.- Vista la minuta "PROYECTO DE DECRETO APROBADA POR LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2017, así como el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante la cual se adiciona al artículo 1, los párrafos sexto, séptimo y octavo; y los actuales párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno pasan a ser párrafos

noveno, décimo, undécimo y duodécimo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, remitida mediante oficio circular Número 171 de fecha 19 de octubre de 2017 suscrito por "LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO", **SE APRUEBA en su totalidad.** - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que el acuerdo de Ayuntamiento que recaiga del presente dictamen, sea comunicado oportunamente al Congreso del Estado de Guanajuato a través de la Mesa Directiva del Congreso del Estado vía oficio, y a través de correo electrónico en las cuentas dtorres@congresogto.gob.mx y mrocha@congresogto.gob.mx Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - -

- - - - -
Acto seguido y continuando con los puntos del Orden del día, se da vista con el punto número 5 relativo a Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito que contiene el Programa Municipal de Protección Civil presentado mediante oficio 479/DMPC/201. Enseguida el Presidente Municipal cede el uso de la voz al Sindico Mario Gallardo Velázquez para que proceda con el asunto en comento, por lo que en uso de la voz el mencionado procede dando lectura del dictamen de fecha 21 de Noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número 479/DMPC/2017 de fecha 22 de Junio de 2017, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Cuevas Anaya Director de Protección Civil del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato y dirigido al otrora Secretario del H. Ayuntamiento de éste mismo Municipio, y en cuyo oficio le dice al Secretario, - solicitar su valioso apoyo a efecto de que se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización y validación del Programa Municipal de Protección Civil, que le anexa en un disco compacto. -

SEGUNDO.- A través de oficio número 0460 de fecha 23 de junio de 2017, suscrito por el otrora Secretario del Honorable Ayuntamiento y dirigido a los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en el que les anexa un disco compacto que contiene el Programa Municipal de Protección Civil, con la finalidad de que sea autorizado y validado por el pleno del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato. - - - - -

TERCERO.- Conforme al artículo 10 fracción I, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Silao Guanajuato, se desprende que al Ayuntamiento le corresponde aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y sus modificaciones, así como avalar sus avances al final de cada año de su administración y el artículo 76, fracción I, incisos b) y d), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los Ayuntamientos deben aprobar también el Programa Municipal de Protección Civil, en virtud que al Ayuntamiento le compete fijar las bases para la elaboración del plan municipal de desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad, aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos. - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- El Estado y los municipios deben desarrollar políticas públicas, programas y acciones y prevención necesaria en materia de Protección Civil; con el objeto de la salvaguarda en casos de emergencia, siniestro o desastre, de las personas y la sociedad, así de cómo sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios públicos vitales; por lo tanto deben hacerse instrumentos de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno municipal, el cual deberá ser acorde al Programa Estatal de Protección Civil; así entonces es importante que existan un conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas solidarias; participativas y corresponsables que se llevan coordinada y concertadamente por la

sociedad y autoridades, que se efectúan para la prevención, mitigación, preparación auxilio, rehabilitación, establecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre; por consecuencia para cumplir con los fines del Municipio como lo es bien común y bienestar es necesario que el H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria apruebe el Programa Municipal de Protección Civil que presenta el Licenciado Miguel Ángel Cuevas Anaya Director de Protección Civil mediante oficio 479/DMPC/2017, para cumplir con el orden jurídico y la legalidad. - - - - -

Lo anterior debido que la seguridad pública es uno de los pilares dentro de la administración pública Municipal con el objetivo de mantener el orden, tranquilidad y paz en la sociedad, con el propósito de otorgar bienestar a la sociedad. - - - - -

El Ayuntamiento tiene dentro de sus atribuciones aprobar el Programa Municipal de Protección Civil de acuerdo a los artículos 10 fracción I, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Silao Guanajuato, 76, fracción I, inciso b) y d), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es necesario que el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato lo apruebe, puesto que está dentro de sus atribuciones, y así se apoye la seguridad pública municipal y por ende la protección civil. - - - - -

En virtud que el Programa Municipal de Protección Civil, es una disposición administrativa de observancia general debe ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al tenor del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor. - - - - -

Se anexa al presente dictamen el Programa de Protección Civil citado en este dictamen de forma digital en CD magnético, programa que se tiene como insertado en el presente apartado como si a la letra constara de acuerdo al principio de economía procesal y así evitar el obvio de inútiles repeticiones; por ello la Secretaría del H.

Ayuntamiento debe resguardarlo en su archivos en el apéndice correspondiente, integrado para tal efecto. - - - - -

En virtud de los argumentos citados, esta Comisión acuerda, por mayoría de votos de sus integrantes, los siguientes **ACUERDOS:** -

PRIMERO.- Visto el PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, remitido a la Secretaría del H Ayuntamiento mediante oficio número 479/DMPC/2017, suscrito por el Lic. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS ANAYA en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato **SE APRUEBA** el mismo, agregándose el referido Programa de forma digital en CD magnético, programa que se tiene como insertado en el presente apartado como si a la letra constara de acuerdo al principio de economía procesal y así evitar el obvio de inútiles repeticiones; por ello se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para su resguardarlo en los archivos en el apéndice correspondiente, integrado para tal efecto. Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Silao Guanajuato, 76, fracción I, inciso b) y d), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que produzca sus efectos jurídicos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que efectué los trámites correspondientes con la finalidad que se publique el presente acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. -

TERCERO.- En su oportunidad, sométase el presente dictamen a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en busca de su aprobación. Lo anterior de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato.- - - - -

- - - - -
Enseguida y concluida la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el dictamen presentado, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de 10 votos de los miembros presentes de este H. Cuerpo Colegiado y 2 ausencias justificadas, se **APRUEBA** tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito según lo siguiente: -

PRIMERO.- Visto el PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, remitido a la Secretaría del H Ayuntamiento mediante oficio número 479/DMPC/2017, suscrito por el Lic. MIGUEL ÁNGEL CUEVAS ANAYA en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato **SE APRUEBA** el mismo, agregándose el referido Programa de forma digital en CD magnético, programa que se tiene como insertado en el presente apartado como si a la letra constara de acuerdo al principio de economía procesal y así evitar el obvio de inútiles repeticiones; por ello se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para su resguardarlo en los archivos en el apéndice correspondiente, integrado para tal efecto. Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Silao Guanajuato, 76, fracción I, inciso b) y d), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que produzca sus efectos jurídicos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que efectúe los trámites correspondientes con la finalidad que se publique el presente acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. - - -

- - - - -

Acto seguido se da vista con el punto número 6 del Orden del día relativo al dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que contiene la Quinta Modificación al Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017. Enseguida el Presidente Municipal cede el uso de la voz al regidor José Antonio Patlán Amaro, mismo que en uso de la voz procede dando lectura al dictamen de fecha 24 de Noviembre del 2017 en el que se asentó lo siguiente: - - - - -

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Derivado del oficio número TES/037/1106/2017, de fecha 09 nueve de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el C.P. Rodolfo Guerrero Durán, en su calidad de Tesorero Municipal solicitando que se proponga el análisis de la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de manera líquida y compensada, que considera los puntos: - -

- Modificación al Pronóstico de Ingresos derivados de la concurrencia de Programas por parte del Estado y a la Federación, así como ingresos propios.- - - - -
- Modificación al Presupuesto de Egresos ajustando las partidas de gastos, con la finalidad de cubrir necesidades en las Direcciones del Municipio, además ajustes a los remanentes del FAIS de ejercicios anteriores y de programas concurrentes. - - - - -

Lo anterior con el fin de que sea discutida, votada y dictaminada en su caso, por sus miembros integrantes. - - - - -

Durante el desarrollo de la Comisión, se acordó emitir un pronunciamiento con respecto de la propuesta remitida por el Tesorero Municipal, mediante el dictamen correspondiente y con sus anexos, para que sea remitido al Pleno del Ayuntamiento y en su caso, aprobado por el mismo. - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución General de la República, 106 y 107 de la

Constitución Política del Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b), IV inciso a) y VI, 79 fracción I, II, IV, VII y IX, 80, 81, 83 fracción I, 83-2 fracción I, IV y V, 198, 234, 235 y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con los artículos 24, 25 fracción I, 28, 29, 33, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto., esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para discutir, resolver y emitir el presente Dictamen. - - -

SEGUNDO.- Que una vez que se ha analizado y estudiado la propuesta, con la exposición y justificación del área correspondiente ante esta Comisión, se determinó la viabilidad de la propuesta. -

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se aprueban por unanimidad de votos de los presentes la Propuesta de la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, donde se realiza la modificación al Pronóstico de Ingresos derivados de los programas federales, estatales e ingresos propios, la modificación al Pronóstico de Egresos ajustando las partidas de gastos para cubrir necesidades en las direcciones del Municipio y ajustes a los remanentes del FAIS de ejercicios anteriores y programas concurrentes. (Anexo Único). - - - - -

SEGUNDO. - Se instruya al Tesorero Municipal para los efectos presupuestales y contables correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - - - - -

TERCERO. - Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento con el fin de enviar para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás trámites correspondientes dentro de su competencia, de conformidad con el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - - - - -

CUARTO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso; de

conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Municipio de Silao, Gto. - - - - -
- - - - -

Enseguida y concluida la lectura del dictamen presentado, el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el dictamen presentado, ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de 10 votos de los miembros presentes de este H. Cuerpo Colegiado y 2 ausencias justificadas, se APRUEBA tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, donde se realiza la modificación al Pronóstico de Ingresos derivados de los programas federales, estatales e ingresos propios, la modificación al Pronóstico de Egresos ajustando las partidas de gastos para cubrir necesidades en las direcciones del Municipio y ajustes a los remanentes del FAIS de ejercicios anteriores y programas concurrentes. (Anexo Único). - - - - -

SEGUNDO. - Se instruya al Tesorero Municipal para los efectos presupuestales y contables correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - - - - -

TERCERO. - Se instruya al Secretario del H. Ayuntamiento con el fin de enviar para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y demás trámites correspondientes dentro de su competencia, de conformidad con el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. - - - - -
- - - - -

Acto seguido se da vista con el punto número 7 del Orden del día relativo al Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social que contiene el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud de Silao, Gto. Enseguida el Presidente Municipal cede el uso de la voz

a la regidora Cristal del Rosario Ávila López, misma que en uso de la voz procede dando lectura al dictamen **No. CSyAS/001/15-18** de fecha 27 de Noviembre del año 2017, en el que se asentó lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Con el presente del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud se pretende atender la solicitud realizada por la Comisión Municipal de Salud donde se pretende implementar diversos programas en el Municipio enfocados a la Salud Pública, con el objetivo que la población en general resulte beneficiada y en el caso concreto, los grupos vulnerables, teniendo estrecha colaboración con el sector salud, las instituciones públicas, las organizaciones civiles y en sí con la población en general. Entre las principales líneas de acción se encuentran: - - - - -

- Familia con lazos fuertes.
- Espacios dignos para rehabilitar personas.
- En Silao todo con el Dengue, chikungunya y Zica.
- Abróchate la vida, y
- Sin violencia sería mejor.

Derivado de la reunión de la Comisión se acordó emitir un pronunciamiento con respecto a la propuesta remitida por el Director de Salud Municipal, mediante el presente dictamen; para que sea remitido al Pleno del Ayuntamiento y en su caso, aprobándose por el mismo.- - - - -

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones I inciso b), V inciso d) y e) VI, 79 fracción I, II, IV, VIII y IX, 80, 81 83 fracción V, 83-6 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 24, 25 fracción I, 28, 29, 33, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao,

Gto., esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para discutir, resolver y emitir el presente Dictamen. - - - -

SEGUNDO.- En la presente reunión, se avocaron al estudio de la propuesta, esta Comisión de Salud y Asistencia Social: - - -

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta Comisión dictamina en sentido positivo por unanimidad de votos de los presentes el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud de Silao, Gto, con el objetivo de que el H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato se sume y manifieste como un Gobierno Municipal con un rol preponderantemente comprometido para la implementación y desarrollo de todos aquellos programas municipales que tiendan a fortalecer la Salud Pública en el ámbito territorial del Municipio. -

SEGUNDO.- Se reconocen todas y cada una de la acciones realizadas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, del presente programa. - - - - - - - - - -

TERCERO.- Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato con el propósito de dar seguimiento al presente dictamen. - - - - - - - - - -

CUARTO.- Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso; de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Municipio de Silao, Gto. - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -

Acto seguido y concluida la lectura ,el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno el dictamen presentado, ACORDANDO: -

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de 10 votos de los miembros presentes de este H. Cuerpo Colegiado y 2 ausencias justificadas, se APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social según lo siguiente: - - - - - - - - - -

PRIMERO. - Este H. Ayuntamiento aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud de Silao, Gto, con el objetivo de

que el H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato se sume y manifieste como un Gobierno Municipal con un rol preponderantemente comprometido para la implementación y desarrollo de todos aquellos programas municipales que tiendan a fortalecer la Salud Pública en el ámbito territorial del Municipio. -

SEGUNDO.- Se reconocen todas y cada una de la acciones realizadas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, del presente programa. - - - - -

TERCERO.- Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato con el propósito de dar seguimiento al presente dictamen. - - - - -

- - - - -

Acto seguido se da vista con el punto número 8 del Orden del día relativo a los Asuntos Generales, enseguida el Presidente Municipal pide a los miembros del H. Ayuntamientos que si algún integrante tiene algún asunto general que sea materia de sesión lo haga saber para agendarlo y cederles el uso de la voz en ese orden, por lo que el registro queda abierto, enlistándose en el mismo orden el regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez y Víctor Manuel Nila Ramírez, por lo que el presidente municipal cede el uso de la voz al regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez, mismo que en uso de la voz comenta que el objetivo de su intervención es para darles a conocer la situación que se suscitó hace aproximadamente una semana, es decir el lunes 13 de noviembre y e hubiese gustado que estuvieran las compañeras regidoras que están ausentes pero su exposición solamente tiene un fin comunicativo ya que en concreto ese día recibió una llamada de la regidora María Guadalupe Espinoza Corral en donde me expresó una inconformidad y me cuestionó si se había mandado a arrestar a determinada persona (señalando que desea omitir el nombre y ese tipo de detalles por la situación del ciudadano que hizo la denuncia y hay que respetar sus datos personales), a lo que a dicho cuestionamiento de la regidora le respondí que como regidores no

tenemos esa facultad de mandar a arrestar a personas a lo que ella me interrumpe con palabras que no desea repetir por respeto a los presentes, pero en pocas palabras me recordó a mi madre e indicó que donde me viera me iba a golpear, por lo que luego de este hecho acudió al Ministerio Público a levantar un acta de hechos pero aclara que no acudió el mismo Lunes por temor a alguna represalia por parte de la regidora mencionada y sobre todo a que llegara a hacer efectiva su amenaza. Tomando en cuenta que nosotros como servidores públicos siempre estamos invitando a la gente a que haga sus denuncias que hable y se exprese por esa razón acudió a la agencia del ministerio público y levanto un acta en la que se describen los hechos que comenta de una manera más explícita y donde también declara que tiene temor por su integridad y sinceramente no sabe hasta donde pueda llegar o que significado tenga esa amenaza, por lo tanto, responsabiliza a la regidora María Guadalupe Espinoza Corral sobre cualquier cosa que pueda suceder a su persona, su integridad o su familia o allegados porque sinceramente es lamentable que ostentando un cargo como este nos dirijamos con amenazas, él simplemente hizo su trabajo que fue dar respuesta a un ciudadano que le pidió el apoyo en su carácter de servidor público. Por lo que en este momento hace entrega del documento que contiene el acta de hechos que levanto en la agencia del Ministerio Público y quiso hacer esto de conocimiento del Pleno porque implica a dos miembros del mismo y pide que su asunto quede asentado en acta y obre fe de que se entrega el original de la fe de hechos. Enseguida el regidor José Antonio Patlán Amaro pide autorización al Presidente Municipal para hacer uso de la voz respecto a lo asentado y manifestado por el regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez y concedida que le es, comenta que su servidor como coordinador de la fracción del Partido Acción Nacional de este H. Cuerpo Colegiado desea externar al compañero regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez que tiene todo el apoyo y como grupo colegiado se esta trabajando por lo que la fracción que representa, se une para brindarle el apoyo. Enseguida el

regidor Manuel Terrones Alvarado solicita el uso de la voz al Presidente Municipal y concedida que le es, señala que respecto a lo comentado por el regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez en relación con lo acontecido con la regidora María Guadalupe Espinoza Corral, considera que ya son muchas las cosas que como miembros del Ayuntamiento le hemos pasado y debemos analizar y tomar conciencia y llegar al punto en donde se nos diga lo que es correcto porque no es necesario que nos conduzcamos de esa forma, simplemente esta en desacuerdo porque para el cualquier compañero le representa un respeto en toda la extensión y necesitamos llegar a un punto de acuerdo para poder corregir ese tipo de detalles para que no lleguen a mayores. Enseguida y en uso de la voz el regidor Víctor Manuel Nila Ramírez solicita el uso de la voz y concedida que le es, señala que los regidores de la fracción del PRI nos unimos también a usted y en el sentido de que el trabajo del Ayuntamiento va más haya de las fricciones o diferencias políticas que se tengan porque finalmente pertenecemos a un órgano colegiado que el máximo del municipio y recae en el Ayuntamiento y aunque no militemos en el mismo partido y tengamos ideas diversas, no nos da derecho de meternos con nuestras familias ni mucho menos en la vida personal de cada uno y desafortunadamente al ser servidores públicos se expone o somos vulnerables en ese sentido, pero reitera su apoyo al regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez. - - - - -

- - - - -
Acto seguido el regidor Víctor Manuel Nila Ramírez manifiesta que el asunto general que desea tratar es relativo a saber si existe o ya se le dio a conocer un Plan emergente por parte del encargado de despacho de tránsito porque a últimas fechas y siempre lo ha mencionado no hay cultura vial, pero también es necesario recalcar que ciertas personas no han tenido la capacidad de dirigir la vialidad del municipio y aunado a ello en el mes de Diciembre siempre es un caos en Silao así como en parte de Enero por eso es urgente que se planee un plan emergente con el encargado de despacho de tránsito

para agilizar la vialidad porque todos los ciudadanos tenemos derecho al libre tránsito, otro punto que también perjudica es que en el centro ya hay un crecimiento desmedido y ahí es un tema de servicios públicos y no queremos trasgredir, lo que si queremos es que haya un orden, no podemos ser un municipio reconocido a nivel internacional por todo lo industrial y al final de cuentas seguir siendo un pueblo caótico, es por eso que le preocupa que se generen problemáticas o que se genere algún accidente dado que no se tiene la movilización adecuada, por lo que le ruega al Alcalde de manera personal dialogue con el encargado de despacho de tránsito porque el mismo en un medio de comunicación local indicó que si existe un reglamento de tránsito pero que al final la gente decide si lo cumple o no, entonces estas declaraciones no le dan una seguridad detener a una persona así al frente de un cargo si dice que se puede o no aplicar la ley, debemos de ser honestos y las medidas que se tienen que tomar se hagan en cuanto correspondan. - - - - -

Acto seguido el Presidente Municipal indica que es lamentable que se haya dado esa situación que expresa el regidor Héctor Guadalupe Rea Rodríguez ya que como bien ya lo expresaron una vez instalados en Pleno somos la primer autoridad del municipio y tenemos la obligación de hacer valer la ley y los reglamentos aplicables y si hablamos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato una de las principales líneas es el respeto y con lo que corresponde como ciudadano y ahora en su carácter de regidor esta cumpliendo con lo que le corresponde y lo que ha manifestado ha quedado como constancia en el Acta de la presente sesión y habiéndose sumado a usted diversas corrientes ideológicas en este Pleno, se le otorga el respaldo al regidor y a todos los silaoenses para procurar salvaguardar la integridad de las personas y sobre todo que prevalezca el respeto entre los ciudadanos aquí en el municipio, agradeciendo también esa muestra de cultura de denuncia ante la sociedad. - - - - -

Enseguida el Presidente Municipal indica que respecto a lo expresado por el regidor Víctor Manuel Nila Ramírez en el sentido de la cuestión de vialidad y orden al comercio, es cierto que van de la mano una cosa con otra y en ese sentido en las reuniones del Gabinete de Seguridad Pública que se tiene planeada este próximo Lunes 3 de Diciembre se invitara a servicios públicos para efectos de que una vez teniendo el programa de temporada decembrina se cite a los líderes para indicarles cuales son las zonas consideradas y hay que dejar claro que no se ampliara el padrón de comerciantes semifijos de temporada ya que nos apegaremos a los padrones ya existentes y pide que se este al pendiente del asunto, enseguida la regidora Juana Landón de la O solicita el uso de la voz y concedido que le es pide que en ese sentido que recomienda el Alcalde, sugiere a los miembros del Ayuntamiento que los miembros del mismo no seamos tapaderas de tanto comerciante que viene y nos pide que les demos un espacio porque luego también nos quejamos pero sucede que muchas ocasiones esas personas ya tienen un espacio establecido desde hace años y vienen y piden otro semifijo y nosotros los apapachamos por eso pide que se respeten esos acuerdos, enseguida el Presidente Municipal indica que se estará pendiente de que los comerciantes se ajusten a los lugares de costumbre que desde años se vienen utilizando y que los comerciantes se ajusten al dictamen de protección civil porque luego si resulta algún accidente o incidente debemos generar la responsabilidad a quien corresponda, por lo que pide que se agende este punto como lo menciono en la reunión del Lunes 3 de Diciembre del 2017. Enseguida el regidor Mario Roberto López Remus solicita al Presidente Municipal el uso de la voz y concedido que le es, señala que considera es una situación de cobertura porque siempre queremos la misma zona, considera que no debemos limitar al desempleado, el tema radica en los primeros cuadros de la ciudad que provocan ese conflicto de flujo vial, no debemos limitar a alguien que desea trabajar en otras zonas permitidas fuera del primer cuadro, debemos respetar el derecho a buscar un trabajo lícito. Enseguida el

Presidente Municipal indica que queda claro cual es la zona de conflicto y en ese sentido siempre se ha usado el criterio respetando el derecho de toda persona a ejercer un trabajo lícito como bien se dijo buscando ese crecimiento. - - - - -

- - - - -
Acto seguido se da vista con el punto número 9 del Orden del día relativo a la Aprobación del Acta que se levanta con motivo de la presente sesión, por lo que el Presidente Municipal somete a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el acta que corresponde a la presente sesión, lo anterior con la finalidad de que puedan surtir efectos legales los acuerdos plasmados en la presente,

ACORDANDO: - - - - -

ÚNICO. - Por **UNANIMIDAD** de 10 votos de los miembros presentes de este H. Cuerpo Edilicio y 2 ausencias justificadas, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el acta que se levanta con motivo de la presente sesión y que corresponde al Acta número 64. -

- - - - -

Acto seguido el Presidente Municipal procede a declarar clausurados los trabajos de la presente sesión, siendo las 14:20 horas del mismo día de su inicio, levantándose la presente para debida constancia.-

DOY FE.- Lic. Yolanda Fabiola Vargas Castañeda.- Secretaria del H. Ayuntamiento. - - - - -

- - - - -